



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN GRUPO MULTIDISCIPLINAR DE BUSQUEDA Y DETECCIÓN DE COMPUESTOS NEUROACTIVOS

De una parte el Excelentísimo y Magnífico Sr. Sergio Lavanchy Merino, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, en nombre y representación de la misma y en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte Dña. Maria Asunción Martínez Cebrián, Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, en nombre y representación de la misma y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

MANIFIESTAN

Primero.

Que con fecha 2 de septiembre de 2005, la Universidad de Concepción (en adelante UdeC) y la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para facilitar y promover las relaciones entre ambas instituciones, en materia de investigación y docencia.

Segundo.

Que el Instituto Universitario de la UAM denominado Instituto Teófilo Hernando de I+D del medicamento posee una dilatada experiencia de investigación, desarrollo e innovación de nuevos compuestos con actividad farmacológica.

Tercero.

Que la UdeC proyecta fortalecer su Unidad de Cribado de Compuestos Neuroactivos implementada en el Departamento de Fisiología de la Facultad de Ciencias Biológicas, con participación de organismos de investigación y desarrollo de nuevos fármacos, con el fin de generar una red científico-tecnológica, liderada por la UdeC y la UAM.

Cuarto.

Que la Unidad de Cribado de Compuestos Neuroactivos de la UdeC y el Instituto Teófilo Hernando de I+D del medicamento han manifestado su mutuo interés por trabajar en forma conjunta en la formulación del mencionado proyecto

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan que la colaboración objeto del presente Convenio Específico de desarrollo del Convenio Marco, se llevará a cabo según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera Objetivo de la colaboración.

Contribuir al desarrollo científico-tecnológico de la Región del Bio Bio (Chile) mediante la generación de productos de alto valor agregado; contribuir al bienestar social, ya que los productos pueden mejorar la salud de la población; así como al progreso tecnológico con la generación de conocimiento científico de primer nivel.

Segunda Objetivo

El objeto del acuerdo es generar los mecanismos que permitan facilitar el intercambio de científicos y doctorandos, así como fomentar la investigación conjunta entre la UAM y de la UdeC. El desarrollo de esta colaboración potenciará las capacidades de ambos grupos de obtener financiación externa para continuar las investigaciones que dan lugar a esta colaboración específica en el área de las neurociencias.

La participación de la UAM se realizara a través del Instituto Teófilo Hernando de I+D del medicamento.

Tercera Dirección del proyecto.

El proyecto será dirigido en todas sus fases por un profesor de la UAM y un profesor de la UdeC quienes serán responsables por la participación de sus instituciones y, en ambos casos, actuarán a igualdad de competencias.

- Por parte de la UAM el director del proyecto será el Dr. Antonio García García, Catedrático de Farmacología de la Facultad de Medicina de la UAM; y director del Instituto Teófilo Hernando.
- Por parte de la UdeC el director del proyecto será el Dr. Jorge Fuentealba Arcos, Profesor Asistente de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UdeC.

Cuarta . Líneas de investigación y desarrollo del proyecto.

Obtención y caracterización de compuestos neuroactivos:

1. Obtenidos de extractos y purificación de principios activos a partir de fuentes naturales nativas de la región del Bio Bio
2. Modificación química de las nuevas moléculas para modular y/o potenciar su actividad biológica.

Quinta. Etapas del proyecto de colaboración.

Se divide en cuatro actuaciones:

1. Formulación de un proyecto inicial de investigación y desarrollo de nuevas moléculas, por parte de ambas instituciones, para ser presentado a agencias y organismos de financiación tanto públicos como privados.
2. A partir de la aprobación y financiamiento del proyecto se procederá al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de ambas partes, siendo prioridades la microscopía confocal y la secreción de neurotransmisores con técnicas amperométricas y/o capacitativas.
3. Formación de un grupo de investigación mixto UdeC-UAM que lleve a cabo proyectos de investigación y desarrollo en las líneas mencionadas en la cláusula anterior.
4. Constitución de un consorcio para la administración y cofinanciamiento del Proyecto y la explotación de los resultados del mismo, en el que, además de la UdeC y la UAM, participen empresas privadas.

Sexta. Actividades.

1. La UAM tendrá bajo su responsabilidad, la coordinación de la visitas de académicos y doctorandos de la UdeC en sus dependencias.
2. La UAM prestará a la UdeC la colaboración necesaria en la redacción del proyecto científico, para la solicitud de financiación así como para la dirección del proyecto.
3. La UAM realizará en sus instalaciones de Madrid la formación del personal investigador y técnico de la UdeC, en materia de tecnología y en la metodología relativa a las líneas de investigación del proyecto mencionadas en la cláusula quinta.
4. La UdeC tendrá bajo su responsabilidad la coordinación de visitas de académicos y doctorandos de la UAM en sus dependencias.
5. La UdeC prestará a la UAM la colaboración necesaria en la redacción del proyecto científico, para la solicitud de financiación así como para la dirección del proyecto.
6. La UdeC facilitará sus modelos de estudio para el ensayo de moléculas procedentes de la UAM.

Séptima. Condiciones económicas.

La UdeC y la UAM realizarán las acciones oportunas para someter a las agencias de financiamiento el proyecto generado para la obtención de los fondos necesarios para llevarlo a cabo, según las actividades descritas en la cláusula séptima.

Octava. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no utilizar sin el consentimiento expreso de la otra las informaciones científicas o técnicas, a las que haya podido tener acceso para la formulación o el desarrollo del proyecto objeto de este Acuerdo.

Novena Titularidad de los resultados.

El consorcio que se constituya para la gestión del proyecto será propietario de los derechos sobre los resultados del proyecto, sean estos patentables o no.

Décima. Explotación de los resultados.

La explotación de los resultados será gestionada por el consorcio que podrá realizarla por sí mismo, a través de una empresa participante en el mismo o a través de terceras empresas mediante los correspondientes acuerdos de licencia.

Undécima. Duración

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de cinco años, prorrogándose por periodos iguales con acuerdo expreso entre las partes. Cualquiera de ellas podrá resolverlo sin otro requisito que la previa comunicación por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la finalización del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Y en la prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, a

Sergio Lavanchy Merino
Rector


Universidad de Concepción


María Asunción Martínez Cebrián
Vicerrectora de Relaciones
Internacionales
P.D. del Rector (Resolución de 9 de
mayo de 2011, B.O.C.M de 24 de
mayo de 2011)


Universidad Autónoma de Madrid

03.11.11